Proceso : EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
Demandante : LUIS ENRIQUE DUARTE
Demandados : FLORENTINO MATEUS CAÑAS Y OTROS
Apoderado : DR. JAIRO SERRANO ARIZA
Radicado : 683852042001-2017-00012

Constancia: Al despacho de la señora Juez para resolver, la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado especial de la parte actora; sin embargo se informa que previamente, también se presentaron memoriales de actualización de crédito y solicitud de medida cautelar. Sírvase Proveer.

Landázuri, 27 de abril de 2023.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Landázuri, veintisiete (27) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y memoriales allegados por el doctor **JAIRO SERRANO ARIZA**, en su calidad de apoderado de **LUIS ENRIQUE DUARTE**, se ofrecerá tramite únicamente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, por cuanto es innecesario tramitar los otros mencionados.

En la solicitud de terminación pro pago total, se solicita levantar las medidas cautelares, decretadas dentro del proceso y, el desglose y entrega del título valor al demandado, así mismo se renuncia a términos de ejecutoria.

De conformidad con los artículos 461 y 119 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación**.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

TERCERO: A costa de la parte demandada y previo el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 116 del C.G.P, se ordena el desglose a su favor del título valor base de la acción.

CUARTO: Se accede a la renuncia a términos de ejecutoria, por lo que se ordena el ARCHIVO inmediato del expediente, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 28 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

revisto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de
igitalizada o escaneada".